Python Canarias Estatutos de la asociación

Longa Vita Draconibus

21 de noviembre de 2020



Índice general

Ι	De la asociación en general 3						
	1	La denominación	3				
	2	El domicilio social	3				
	3	El plazo de duración	4				
	4	Finalidad	4				
	5	Actividades	4				
	6	Ámbito territorial	5				
II	De los socios						
	7	Requisitos para ser socios	6				
	8	Procedimiento para adquirir la condición de socio	6				
	9	Pérdida de la condición de socio	7				
	10	Clases de socios	7				
	11	Derechos de los socios	7				
	12	Obligaciones de los socios	8				
	13	Publicidad de los datos	8				
	14	Notificaciones	8				
	15	Participación de voluntarios	8				
II	I Del	régimen disciplinario	9				
	16	Infracciones	9				
		16.1 Infracciones muy graves	9				
			10				
			11				
		16.4 Infracciones de los miembros del órgano de representación	11				
	17		12				
		17.1 Procedimiento sancionador	13				
			13				
ΙV	De	los órganos sociales	14				
	18		14				

2

		18.1	Estructura del órgano de representación	4
		18.2	Competencias del órgano de representación 1	4
		18.3	Cargos del órgano de representación	5
			18.3.1 Facultades del presidente/a	5
			18.3.2 Facultades del vicepresidente/a 1	6
			18.3.3 Facultades del secretario/a	6
			18.3.4 Facultades del tesorero/a	7
			18.3.5 Facultades de los/las vocales	7
		18.4	Convocatoria del órgano de representación 1	7
	19	Asaml	olea General	8
		19.1	Estructura de la asamblea general	8
		19.2	Competencias de la asamblea general	8
		19.3	Adopción de acuerdos	9
		19.4	Convocatoria de la asamblea general	9
	20	Procee	dimiento de modificación de estatutos	0
V	Rég	imen e	económico 2	1
	21		nonio inicial	1
	22		cio económico	
	23	-	sos económicos	
	24		ía de las cuotas	
\mathbf{V}^{1}	Disc	olución	n de la asociación 2	3
٠.	25		s	
	26		ión liquidadora	

Capítulo I

De la asociación en general

1. La denominación

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye la entidad, no lucrativa, denominada "Asociación cultural Python Canarias", dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

2. El domicilio social

La asociación tendrá su domicilio social en la siguiente dirección postal:

Calle Los Molinos, 1 - Bajo derecha 38005 Santa Cruz de Tenerife España

3. El plazo de duración

La duración de la constitución de la asociación será por tiempo indefinido.

4. Finalidad

Los fines de la asociación serán los siguientes:

- a) Promover el uso del lenguaje de programación Python, y de otros lenguajes por extensión.
- b) Servir como punto de encuentro de todas aquellas personas interesadas en el uso del lenguaje de programación Python, y de otros lenguajes por extensión.
- c) Dar soporte a quienes deseen aprender y desarrollar el uso del lenguaje de programación Python, y de otros lenguajes por extensión.
- d) Promover la programación como una competencia educativa básica.

5. Actividades

Se desarrollarán toda clase de actividades que permitan a la asociación cumplir sus fines, principalmente dirigidos a la difusión del lenguaje de programación Python, tales como:

- a) Organizar cursos/talleres formativos.
- b) Participar en eventos.
- c) Vender artículos.
- d) Colaborar con otras organizaciones.
- e) Promover ofertas de empleo.

6. Ámbito territorial

El ámbito territorial de la asociación en el que desarrollará sus actividades será la Comunidad Autónoma de Canarias.

Capítulo II

De los socios

7. Requisitos para ser socios

Podrán ser miembros de la asociación:

- a) Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación, así como los/as menores de edad, con catorce o más años, siempre que cuenten con el consentimiento escrito y expreso de sus representantes legales.
- b) Las personas jurídicas.

8. Procedimiento para adquirir la condición de socio

La condición de socio se adquirirá a solicitud de la persona interesada, manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos, dirigida al órgano de representación, y tras el visto bueno de éste.

9. Pérdida de la condición de socio

Se perderá la condición de socio por alguna de las situaciones siguientes:

- a) Por voluntad de la persona, manifestada al órgano de representación.
- b) Por acuerdo adoptado por el órgano de representación, conforme al régimen disciplinario establecido en estos estatutos.
- c) Por impago de la cuota de socio.

10. Clases de socios

Los socios pueden ser:

- a) Fundadores/as: Quienes suscribieron el acta fundacional de la asociación.
- b) De número: Quienes hayan ingresado con posterioridad a la firma del acta fundacional de la asociación y se les admita como tales conforme a estos estatutos.
- c) Honoríficos/as: Quienes por decisión de la asamblea general colaboren de forma notable en el desarrollo de los fines de la asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la asociación.

11. Derechos de los socios

Los socios fundadores y los socios de número tendrán los derechos establecidos en el artículo 13 de la LEY 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Los socios honoríficos tendrán los derechos establecidos en el artículo 13 de la LEY 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, excepto el derecho a voto mencionado en el artículo 13 apartado a) de la citada ley.

12. Obligaciones de los socios

Los socios fundadores y los socios de número tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LEY 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Los socios honoríficos tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LEY 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, excepto el apartado b) del artículo 15 de la citada ley.

Los socios estarán obligados a notificar al órgano de representación cualquier modificación de sus datos personales aportados inicialmente.

13. Publicidad de los datos

Se podrá verificar la condición de socio/a en la web de Python Canarias, según los mecanismos que se consideren oportunos de acuerdo a la legislación vigente.

14. Notificaciones

El medio de comunicación de notificaciones a los socios será vía correo electrónico y/o página web de la asociación.

15. Participación de voluntarios

El voluntariado es bienvenido para el desarrollo de las actividades de la asociación. Su participación en cada evento será establecida por el órgano de representación, o en su caso, por la asamblea general.

Capítulo III

Del régimen disciplinario

16. Infracciones

16.1. Infracciones muy graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como muy graves:

- a) Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
- b) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como muy graves.
- c) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
- d) La reiteración de una falta grave.
- e) La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones del órgano de representación.
- f) Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.

- g) La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
- h) Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier socio.
- i) La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
- j) Cualquier acción o comentario que atente contra la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- k) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.

16.2. Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- b) Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
- c) La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier socio en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
- d) Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
- e) La reiteración de una falta leve.
- f) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
- g) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.

16.3. Infracciones leves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como leves:

- a) Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
- b) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la asociación.
- c) Toda conducta incorrecta en las relaciones con los socios.
- d) La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como leves.
- e) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.

16.4. Infracciones de los miembros del órgano de representación

- a) Se consideran infracciones muy graves susceptibles de ser cometidas por los miembros del órgano de representación:
 - i) La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
 - ii) La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
 - iii) El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
 - iv) La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
 - v) La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones del órgano de representación. Se admitirá la asistencia y el voto por vía telemática siempre que se garanticen los medios necesarios por parte del órgano de representación.
- b) Se consideran infracciones graves:

- i) No facilitar a los socios la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
- ii) No facilitar el acceso de los socios a la documentación de la entidad.
- iii) La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.
- c) Tienen la consideración de infracciones leves:
 - i) La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
 - ii) La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
 - iii) Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento del órgano de representación.
 - iv) La falta de asistencia a una reunión del órgano de representación, sin causa justificada.

17. Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves serán la pérdida de la condición de socio o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves darán lugar a la suspensión temporal en la condición de socio durante un período de un mes a un año, en adecuada proporción a la infracción cometida.

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar a la amonestación, suspensión temporal del socio por un período de un mes y/o pérdida del derecho a voto del socio, esto último conforme al artículo 14 de la LEY 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Las infracciones de los miembros del órgano de representación, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro del órgano de representación y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos

en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, en adecuada proporción a la infracción cometida; y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación, suspensión temporal por el período de un mes y/o pérdida del derecho a voto del socio, esto último conforme al artículo 14 de la LEY 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

17.1. Procedimiento sancionador

Para la adopción de medidas disciplinarias acordes a la gravedad de la infracción cometida, se llevará una propuesta de sanción a la siguiente reunión del órgano de representación, que ratificará la misma mediante acuerdo.

A continuación, se notificará la sanción provisional al infractor, el cual dispone de 48 horas para alegaciones. En caso de haber alegaciones, se tratarán en la siguiente reunión del órgano de representación, al final de la cual se acordará una sanción definitiva que será notificada al infractor. En caso de no haber alegaciones, la sanción provisional pasaría a convertirse en definitiva.

17.2. Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

Capítulo IV

De los órganos sociales

18. Órgano de representación

18.1. Estructura del órgano de representación

El órgano de representación será la junta directiva y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un/a presidente/a.
- b) Un/a vicepresidente/a.
- c) Un/a secretario/a.
- d) Un/a tesorero/a.

18.2. Competencias del órgano de representación

Las facultades del órgano de representación se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes estatutos, autorización expresa de la asamblea general.

En particular son facultades del órgano de representación:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las asambleas generales.
- b) Confeccionar, custodiar y poner a disposición de los socios, si así se requiere: memorias, actas, contabilidad, inventario, registro de socios y presupuestos de la asociación.
- c) Acordar la celebración de actividades.
- d) Recaudar la cuota de los socios y administrar los fondos sociales.
- e) Instruir procedimiento sancionador frente a infracciones de los socios que estén recogidas en los estatutos.
- f) Proponer a la asamblea general para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulados por el tesorero, así como la memoria de actividades formuladas por el secretario.

18.3. Cargos del órgano de representación

Sólo podrán formar parte del órgano de representación los socios.

Los cargos que constituyen el órgano de representación, que serán voluntarios, y por tanto deberán ser aceptados expresamente en documento firmado por las personas designadas, tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros del órgano de representación comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la asamblea general.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los socios que designe la propia junta directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera asamblea general que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la asamblea. En caso contrario, se procederá a la elección del socio que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la asamblea.

18.3.1. Facultades del presidente/a

Serán facultades del presidente/a:

- a) Ostentar la representación legal de la asociación.
- b) Convocar y presidir las reuniones del órgano de representación y de la asamblea general de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
- d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
- e) Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados.
- f) Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

18.3.2. Facultades del vicepresidente/a

Serán facultades del vicepresidente/a:

- a) Sustituir al presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo.
- b) Las que les deleguen el presidente/a o la asamblea general.

18.3.3. Facultades del secretario/a

Serán facultades del secretario/a:

- a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las asambleas generales y del órgano de representación.
- b) Llevar el libro del registro de asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubieren.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.

- d) Llevar una relación del inventario de la asociación.
- e) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la asociación.
- f) Expedir certificaciones.
- g) Formular la memoria de actividades.

18.3.4. Facultades del tesorero/a

Serán facultades del tesorero/a:

- a) Tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la asociación.
- b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la asociación.
- c) Firmará los recibos, cobrará las cuotas de los asociados y efectuará todos los cobros y pagos.
- d) Llevar y custodiar los libros de contabilidad.
- e) Formular las cuentas anuales y el presupuesto.

18.3.5. Facultades de los/las vocales

Los/as vocales tendrán el derecho y la obligación de asistir a las sesiones del órgano de representación con voz y con voto así como, en régimen de delegación, podrán desempeñar las funciones que les confiera el órgano de representación.

18.4. Convocatoria del órgano de representación

Las reuniones del órgano de representación se celebrarán previa convocatoria del presidente, acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora. En el caso de que la convocatoria no incluyese el lugar de celebración se entenderá a todos los efectos el domicilio social.

La toma de decisiones se realizará por mayoría de votos de los socios asistentes.

19. Asamblea General

19.1. Estructura de la asamblea general

La asamblea general es el órgano supremo de la asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos bajo el principio democrático de mayorías de los votos válidamente emitidos.

19.2. Competencias de la asamblea general

Corresponde a la asamblea general, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Examinar y aprobar el plan general de actuación y la memoria anual de actividades que le presente el órgano de representación.
- b) Aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
- d) Elegir y separar a los miembros de el órgano de representación.
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público canario.
- f) Acordar la integración de la asociación en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
- g) Controlar la actividad de el órgano de representación y aprobar su gestión.
- h) Modificar los estatutos.
- i) Acordar la disolución de la asociación.
- j) Designar la comisión liquidadora en caso de disolución.
- k) Acordar la remuneración de los miembros de el órgano de representación, en su caso.

- Ratificar las altas acordadas por el órgano de representación y conocer las bajas voluntarias de los asociados.
- m) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos
- n) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

19.3. Adopción de acuerdos

En las asambleas generales actuarán como presidente/a y secretario/a quienes lo sean de el órgano de representación.

Los acuerdos adoptados por la asamblea general serán recogidos en un acta elaborada y firmada por el secretario del órgano de representación y deberá contar con el visto bueno, mediante su firma, del presidente de la asociación.

Cualquier miembro asistente tiene derecho a solicitar que su intervención o propuestas sean incluidas en el acta.

19.4. Convocatoria de la asamblea general

La asamblea general deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer cuatrimestre anual, incluyendo, al menos, el siguiente punto del orden del día: examinar y aprobar la liquidación anual de las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto del ejercicio corriente y la memoria de actividades del ejercicio anterior.

Asimismo, se podrá convocar en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el órgano de representación.

Las asambleas generales se celebrarán previa convocatoria del presidente, acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora. En el caso de que la convocatoria no incluyese el lugar de celebración se entenderá a todos los efectos el domicilio social.

La toma de decisiones se realizará por mayoría de votos de los socios asistentes.

20. Procedimiento de modificación de estatutos

Los estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por tres cuartas partes de los votos asistentes en la asamblea general convocada al efecto.

Capítulo V

Régimen económico

21. Patrimonio inicial

La asociación cuenta con un patrimonio inicial de 66,30 euros.

22. Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar a 31 de diciembre de cada año.

23. Recursos económicos

Constituirán los recursos económicos de la asociación:

- a) Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
- b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
- c) Bienes muebles e inmuebles.

24. Cuantía de las cuotas

Existirán los siguientes tipos de cuotas para los socios:

- 20€ al año: precio general.
- 10€ al año: precio para estudiantes y/o desempleados.

La condición de estudiante y/o desempleado deberá ser justificada documentalmente.

Capítulo VI

Disolución de la asociación

25. Causas

La asociación puede disolverse:

- a) Por sentencia judicial firme.
- b) Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria.
- c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

26. Comisión liquidadora

Acordada la disolución de la asociación, la asamblea general extraordinaria designará a una comisión liquidadora que tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación de la asociación.
- c) Cobrar los créditos de la entidad.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

24

- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes estatutos.
- f) Solicitar la inscripción de la disolución en el registro de asociaciones.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2020

El secretario, El presidente,

Fdo.: Sergio Delgado Quintero Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez de León